



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

RESOLUCIÓN Núm. RES/1113/2018

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA QUE OTORGA A IBERDROLA ENERGÍA NOROESTE, S. A. DE C. V., EL PERMISO PARA GENERAR ENERGÍA ELÉCTRICA E/2050/GEN/2018

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) ha concluido la evaluación de la solicitud de permiso para generar energía eléctrica que fue presentada por Iberdrola Energía Noroeste, S. A. de C. V. (el Solicitante), el 20 de febrero de 2018, mediante una central de ciclo combinado cuyo combustible primario será gas natural, que estará ubicada en el Sitio Choacahui II, localizado al norte de la Ciudad de Los Mochis aproximadamente a 5 kilómetros al noreste del poblado de San Miguel Zapotitlán, a la altura del kilómetro 19+350 de la Carretera Federal número 15 Los Mochis–Navojoa, Coordenadas 25° 57.864' N, 108° 59.746' O, Ahome, Sinaloa. La capacidad de generación máxima bruta será de hasta 87 MW, con una producción anual estimada de 610.46 GWh y un consumo anual estimado de 124.70 millones de m³ de gas natural.

SEGUNDO. Que, mediante la resolución RES/459/2016 la Comisión otorgó a Iberdrola Energía Noroeste, S. A. de C. V., el permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de producción independiente de energía E/1789/PIE/2016, cuya capacidad total bruta es de hasta 1 004.59 MW, con una producción estimada anual de energía eléctrica de 7 049 GWh y un consumo anual estimado de 1 440 millones m³ de gas natural.

TERCERO. Que, mediante resolución **RES/1122/2018**, la Comisión autorizó a Iberdrola Energía Noroeste, S. A. de C. V., la modificación de las condiciones Primera y Tercera del permiso E/1789/PIE/2016, actualizando la actividad autorizada y la descripción de las instalaciones, en donde la capacidad máxima bruta será de 1 091.59 MW, con una generación anual estimada de 7 659.46 GWh, y un consumo estimado anual de 1 564.7 millones de m³ de gas natural.

De la capacidad total máxima bruta mencionada, se utilizarán hasta 1 004.59 MW, con una generación anual estimada de 7 049 GWh y un consumo anual estimado de 1 440 millones de m³ de gas natural, bajo el Permiso E/1789/PIE/2016 de acuerdo con lo establecido en el contrato de compromiso de capacidad de

RES/1113/2018



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

generación de energía eléctrica asociada con la Comisión Federal de Electricidad.

CUARTO. Que el 9 de febrero de 2018, el Solicitante presentó a la Secretaría de Energía la evaluación de impacto social, en términos del artículo 120 de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con los artículos 22, fracciones I, III y X, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Regulados Coordinados en Materia Energética (LORCME) y 4, párrafo primero, 12, fracciones I y LII, 17 y 130 de la LIE, la Comisión dispone de atribuciones para otorgar permisos para generar energía eléctrica.

SEGUNDO. Que, para dar cumplimiento a los artículos 130 de la LIE y 22, fracción V del Reglamento de la LIE, el Solicitante realizó el pago de aprovechamientos por el análisis, evaluación de la solicitud y expedición del título de permiso.

TERCERO. Que una vez efectuado el análisis y evaluación de la solicitud de permiso referida en el resultando Primero, la Comisión determina que contiene la información suficiente respecto de la viabilidad técnica conforme a la descripción general del proyecto, así como la documentación que acredita la capacidad técnica y financiera señalada en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los términos para presentar la información relativa al objeto social, capacidad legal, técnica y financiera, así como la descripción del proyecto, y el formato de la solicitud de permiso de generación de energía eléctrica y cumple con los requisitos establecidos en la LIE y su Reglamento, por lo que satisface las condiciones para obtener un permiso de generación de energía eléctrica.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5, 22, fracciones I, III, X, XXIV, XXVI, incisos a) y e), y XXVII, 27, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Energética; 4, párrafo primero, 12, fracciones I y XLIX, 17 y 130 de la Ley de la Industria Eléctrica; 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16, 20, 21, fracciones I a V, 22, 23 y 26 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, y 1, 2, 4, 7, fracción I, 12 y 18, fracciones I y III, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, la Comisión

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga a Iberdrola Energía Noroeste, S. A. de C. V., el permiso para generar energía eléctrica número **E/2050/GEN/2018**, conforme a los derechos y las obligaciones que se señalan en el título de permiso correspondiente, mismo que forma parte integrante de la presente resolución y que se tiene por reproducido como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36, fracción XV del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía instrúyase al Jefe de la Unidad de Electricidad de la Comisión para que emita y suscriba, el título de permiso a que se refiere el resolutivo anterior.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a Iberdrola Energía Noroeste, S. A. de C. V., a través de la oficialía de partes electrónica, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo solo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética. El expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en boulevard Adolfo López Mateos 172, colonia Merced Gómez, Benito Juárez, código postal 03930, Ciudad de México.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

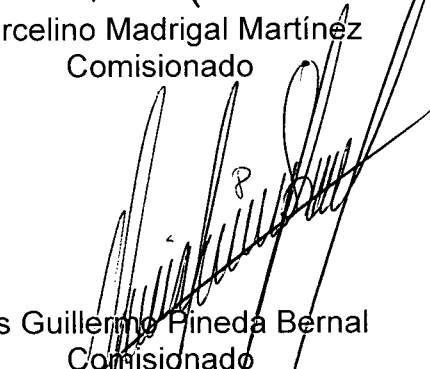
CUARTO. Inscribanse la presente resolución bajo el número **RES/1113/2018** y el permiso **E/2050/GEN/2018** en el registro al que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 4 y 16, último párrafo, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2018.

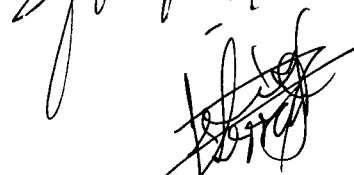

Guillermo Ignacio García Alcocer
Presidente


Marcelino Madrigal Martínez
Comisionado


Neus Peniche Sala
Comisionada


Luis Guillermo Pineda Bernal
Comisionado


Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez
Comisionada


Jesús Serrano Landeros
Comisionado


Guillermo Zuñiga Martínez
Comisionado



La integridad y autoría del presente documento electrónico se podrá comprobar a través de la liga que se encuentra debajo del QR.

De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR, para lo cual se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

<http://cre-boveda.azurewebsites.net/api/documento/921dd438-b824-4786-8255-c46a297ba0e8>